



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ACREDITADA-Resolución N°003-CONEA-2010-111-DC

Of. Nro. 074-2014-R-UNL  
Loja, 25 de Marzo de 2014

Señores:

**DIRECTOR FINANCIERO.**

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.**

**DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES E INFORMACIÓN.**

**SECRETARIO GENERAL.**

Ciudad.

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito un ejemplar de la Resolución Nro. 017-R-UNL-2014, de 25 Marzo de 2014, emitida por el Rectorado de la Institución, mediante la cual se **EXPIDE LA RESOLUCIÓN PARA PRESENTAR ANUALMENTE, LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN, Y, DEL RECTOR, RESPECTIVAMENTE.**

Con los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,  
EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA  
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA

  
Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas., Mg.Sc.,  
**RECTOR**



c.c          Procuradora General,  
                Auditora General,  
                Secretaria del Rectorado,

ERJ/nImdeA.



## RESOLUCIÓN Nro. 017-R-UNL-2014

**DR. GUSTAVO ENRIQUE VILLACÍS RIVAS, Mg.Sc.  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Loja, es una Institución de Educación Superior, laica, autónoma, de derecho público, con personería jurídica y sin fines de lucro;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, la Universidad es una entidad que pertenece al sector público;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; la autonomía será ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 83 numeral 11 de la Constitución, establece que es deber de los ciudadanos y ciudadanas, rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la Ley;

Que, los Arts. 25, 27 y 42 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que las Instituciones del Sistema de Educación Superior, deberán rendir cuentas: del cumplimiento de sus fines y de los fondos públicos recibidos, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con la SENESCYT, y conforme a las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información pública; se tiene la obligación de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. Esta rendición también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior; y, para fines informativos y estadísticos se enviará de manera obligatoria, anualmente a la SENESCYT sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico;

Que, los Arts. 48 y 50 numeral 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos organismos que señala el Estatuto respectivo, en ejercicio de su autonomía responsable; y, entre las obligaciones del Rector, es la de presentar un informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, a la comunidad universitaria o politécnica, al Consejo de Educación Superior y a la SENESCYT;

*página 1 de 3*



Que, el Art. 2 literal a) de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que todas las Instituciones Públicas, a través de su titular y su representante legal, procederán a la rendición de cuentas a la sociedad de su gestión;

Que, el Art. 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad, establece que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, y ejercerá la representación legal, y extrajudicial de la Universidad;

Que, el Art. 35 literal e) del Reglamento General de la Universidad Nacional de Loja, concede facultades al Rector para dictar normativos y resoluciones que regulen los procedimientos académicos, administrativos y financieros de la Institución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico, y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Loja,

## **RESUELVO:**

### **EXPEDIR LA RESOLUCIÓN PARA PRESENTAR ANUALMENTE, LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN, Y, DEL RECTOR, RESPECTIVAMENTE.**

Art. 1. En un día laborable del primer trimestre del año, el Rector procederá a presentar el informe anual de rendición de cuentas a la sociedad y a la comunidad universitaria.

El Responsable de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional procederá a organizar el evento de rendición de cuentas a la sociedad y a la comunidad universitaria, acto que se realizará en el Teatro Universitario "Bolívar".

El Secretario General, procederá a levantar el acta, mediante la cual se deje constancia de la rendición de cuentas del Rector; debiendo adjuntarse como documento habilitante del acta, copia del informe.

Art. 2. Para el acto de rendición de cuentas, se invitará a: Autoridades de la ciudad y provincia de Loja; Asambleístas de la provincia de Loja; Fiscal Provincial de Loja; Autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados de la provincia de Loja; Jefes de la fuerza pública acantonadas en la ciudad de Loja; Defensor del Pueblo; Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Loja; Director Regional de la Contraloría en Loja; a los Representantes de los docentes, estudiantes, y empleados y trabajadores, al Consejo Académico Superior Provisional; a los

*página 2 de 3*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Representantes de los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores a la Asamblea Nacional del Sistema de Educación Superior; Autoridades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Loja; Autoridades de las universidades de la ciudad de Loja, y, medios de comunicación.

- Art. 3. El Director Financiero procederá a preparar la información para dar cumplimiento a lo señalado en los Arts. 25 y 42 de la LOES.
- Art. 4. Se dispone al Responsable de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, para que realice la difusión del señalado informe a través de los medios de comunicación institucional.
- Art. 5. El Director de Telecomunicaciones e Información, procederá a publicar en la página web de la Universidad Nacional de Loja, el informe de rendición de cuentas del ejercicio económico, presentado por el señor Rector.
- Art. 6. La y los funcionarios de la Institución, informarán a la Secretaría General, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a efecto que proceda a formar el expediente de la rendición de cuentas y las notificaciones a los organismos correspondientes.
- Art. 7. De la presente resolución darán cumplimiento el Director Financiero, el Responsable de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, Director de Telecomunicaciones e Información y Secretario General.

Es dado en el despacho del Rectorado a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas., Mg.Sc.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**



ERJ/nImdeA.

página 3 de 3